

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE ATENCIÓN AL DAÑO CEREBRAL, DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMERSO).

En Madrid, a 24 de mayo de 2016

De una parte, D. Cesar Antón Beltrán, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imerso), nombrado por Real Decreto 198/2012, de 13 de enero, en nombre y en representación del citado Instituto.

Lo hace también en representación del Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral creado bajo la dependencia orgánica y funcional del Imerso por Orden TAS/55/2002 (BOE de 17 de enero de 2002)

De otra parte, la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) con C.I.F. Q4718001C y en su nombre y representación, Dña. Lucila Finkel Morgenstern en calidad de Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan:

EXPONEN

Que por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, modificado por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, (BOE de 24 de enero) se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a través de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imerso), que ejercerá las competencias que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y cuyas funciones se regulan en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre.

Asimismo, el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, atribuye al IMSERSO competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, como también el establecimiento y gestión de Centros de Atención especializada o de aquellos a los que se les atribuyan objetivos especiales de investigación y ámbito de actuación estatal.

El artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, configura, dentro de la Red de Centros para la autonomía y atención a la dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia.

La Orden TAS/55/2002 (BOE de 17 de enero de 2002), crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención al Daño Cerebral (en adelante Ceadaac) adscrito al Imserso y ubicado en Madrid, configurándolo como un Centro sociosanitario público dedicado a la rehabilitación integral e intensiva de personas con lesión cerebral adquirida y no progresiva, así como a la formación y cualificación de los profesionales y el impulso en todos los territorios del Estado de la rehabilitación y la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas con daño cerebral sobrevenido y de sus familias cuidadoras y la información y asistencia técnica de las Administraciones Públicas, Instituciones, Entidades Públicas y Privadas y a cuantas personas lo soliciten sobre la atención sociosanitaria de personas con Daño Cerebral Adquirido *y estableciendo sus fines.*

NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas propias.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (publicado en el BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de "aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia", en la que se establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

Las directrices generales de la UCM para la aprobación de las enseñanzas Grado y Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCM, las directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado (BOUC del 30 de julio de 2012), modificadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014 (BOUC 3 de octubre de 2014) y el Reglamento de Trabajo de Fin de Máster (BOUC del 15 de noviembre de 2010) o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

La normativa de Formación Continua, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004, publicada en el BOUC del 27 de enero de 2005 y la normativa de Titulaciones Propias, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012, publicada en el BOUC el 18 de abril de 2012 y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014 (BOUC del 3 de octubre de 2014).

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que "en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas".

OBJETO GENÉRICO

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios para sus fines institucionales, estiman de interés el establecimiento de un marco de colaboración que permita la integración en el

Ceadac, del Imserso, a efectos de prácticas curriculares, de estudiantes de la UCM para lo cual suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto posibilitar a estudiantes matriculados en la UCM la realización de prácticas curriculares en el Ceadac, del Imserso y regular las condiciones en que se realizarán dichas prácticas.

2.- Programa formativo y desarrollo de las prácticas.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en este convenio y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Las condiciones concretas de las prácticas de cada estudiante, el horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los representantes designados por el Ceadac y la UCM (a través del Centro correspondiente) y se establecerán conforme al correspondiente Anexo del estudiante de este Convenio, suscrito por el responsable del Centro de la UCM, la persona designada por el Ceadac, del IMSERSO y por el estudiante.

3.- Compromisos que asume el Ceadac del Imserso

Presentar a la UCM, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de plazas que se ofrecen, requisitos de formación exigidos a los estudiantes y características de las prácticas a realizar.

Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.

Nombrar un tutor del Ceadac con experiencia profesional, responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la UCM el desarrollo de las mismas.

Expedir, al finalizar el Programa, un informe al estudiante, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

4.- Compromisos que asume la UCM (a través del Centro correspondiente)

Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas entre estudiantes matriculados en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.

Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor del Ceadac el desarrollo de las mismas.

Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes, que contendrá, al menos, referencia al Centro del Imerso que actúa como entidad colaboradora, descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización y Actividades realizadas.

5.- Seguro de responsabilidad civil y de accidente.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación

6.- Seguimiento de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas el tutor designado por el Ceadac se encargará de la acogida, del seguimiento del estudiante y de la valoración de sus prácticas.

Por parte de la Universidad actuará como tutor académico un profesor de la facultad o centro universitario respectivo de la misma quien, en coordinación con el tutor del Ceadac del Imerso, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

7.- Derechos y obligaciones de los estudiantes en prácticas.

El/la estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente al Ceadac

A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Durante la realización de las prácticas, el/la estudiante se comprometerá a cumplir las condiciones concretas establecidas para cada práctica dentro del proyecto formativo fijado, a realizar las actividades formativas que el Ceadac le encomiende dentro del proyecto formativo fijado, a respetar los Reglamentos y normas del mismo, a presentar un informe final sobre la práctica realizada y a mantener absoluta confidencialidad sobre los acontecimientos y los documentos del mismo, incluso una vez finalizado el período de prácticas y a mantener el contacto necesario con sus tutores.

8.- Relación entre el Imserso y el estudiante en prácticas

De la realización de las prácticas del estudiante en el Ceadac no se derivarán para el IMSERSO obligaciones propias de un contrato laboral, ni relación contractual de clase mercantil, o civil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.

El Ceadac del Imserso no está obligado a devengar contraprestación económica alguna al estudiante, no siendo de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

9.- Protección de datos.

El estudiante en prácticas que por razón de sus prácticas tenga acceso a datos de carácter personal vendrá obligado a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de protección de datos de carácter personal (LOPD), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, obligación que subsistirá aun después de terminadas las mismas.

10.- Propiedad intelectual.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes

(UCM, estudiante y el Ceadac) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

11.- Vigencia del convenio.

La duración inicial del presente Convenio será de 5 años y surtirá efecto desde el día de su firma.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

No obstante, la denuncia del convenio no afectará a las prácticas que ya se estuviesen realizando en el momento de efectuarla.

12- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de la misma.

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, y para la debida constancia ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar cuadruplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL IMSERSO,


El Director General
D. César Antón Beltrán

POR LA UCM,


DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA
FORMACIÓN PERMANENTE, PRÁCTICAS
EXTERNAS Y EMPLAZAMIENTO
La Delegada del Rector
Lucila Finkel Morgenstern

